



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

En la ciudades de Santiago de Chile y de Puno, Perú a los Ocho días del mes de Noviembre del 2005.-



Comparecen: Por una parte Doña Martha Nancy Tapia Infantes, Rectora de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Perú y, por la otra parte Don Luis Lucero Alday, Rector de la Universidad Central de Chile. Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN:



I. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural



II. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural



III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



IV. Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, en las áreas en que tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta.
2. Programas para realizar estudios de pos grado o investigaciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores, becarios y estudiantes.
4. Intercambio de formación relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
5. Impartir cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de ambas instituciones.
6. Intercambiar material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Los Centros, Departamentos y Grupos de Investigación interesados podrán impulsar las actividades necesarias para la realización de los programas antes señalados, iniciativas que se recogerán en los correspondientes Convenios Específicos entre los Rectorados de ambas Universidades.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

QUINTA.- El financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad del crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones y siempre será motivo de acuerdos específicos formalizados por escrito entre ambas partes.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en las fechas y lugar *ut supra*.

POR
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



LUIS LUCERO ALDAY
RECTOR



MARTHA TAPIA INFANTES
RECTORA

Chile, 30 de Diciembre del 2005

Puno, 30 de Diciembre del 2005

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNA - PUNO CERTIFICA:
Que la fotocopia que antecede es
copia fiel del original.
Puno, 04 MAY 2015

M.Sc. Ing. ADALBERTO CALSIN SANCHEZ
Secretario General - UNA